

# Documentación

*El Consejo de Europa ha venido tomando una serie de medidas para mejorar la situación de los trabajadores emigrantes en aspectos tales como la formación profesional, el aprendizaje de la lengua del país de acogida, la igualdad de trato con respecto a los trabajadores nacionales, el reagrupamiento familiar, el establecimiento de disposiciones especiales para la educación y salud de sus hijos, etc.*

*En esta línea de actuación se inscribe la celebración de una conferencia internacional dedicada específicamente a la problemática educativa. Esta conferencia, que adoptó el título de «Conferencia ad hoc sobre la educación de los emigrantes», se celebró, bajo los auspicios del Consejo de Europa y de la Conferencia permanente de Ministros europeos de Educación, en Estrasburgo del 5 al 8 de noviembre de 1974, con asistencia de representantes de 19 países europeos y de diversos organismos internacionales (UNESCO, OCDE, OIT...).*

*La Conferencia tenía como objeto establecer una serie de conclusiones y recomendaciones sobre las acciones a proseguir o emprender en este campo, en los planos nacional, bilateral y multilateral. Las discusiones se centraron en torno a tres temas fundamentales:*

- Mejora de la situación del emigrante y de su familia a su llegada al país de acogida, particularmente en el plano educativo.*
- Garantías en materia de educación antes y durante el período de escolaridad obligatoria en el país de acogida.*
- Garantías en materia de formación profesional, formación técnica y educación general de adultos y adolescentes.*

*A continuación se ofrecen al lector las resoluciones adoptadas en la citada Conferencia en relación con cada uno de estos temas.*

## RESOLUCION N.º I

### MEJORA DE LA SITUACION DEL EMIGRANTE Y DE SU FAMILIA A SU LLEGADA AL PAIS DE RECEPCION, PARTICULARMENTE EN EL PLANO DE LA EDUCACION

La Conferencia,

Considerando que las migraciones, causa de dificultades de todo orden, deberían ser, para las personas que la afrontan, ocasión para alcanzar una nueva oportunidad de promoción humana, social y profesional.

Consciente de que esta promoción puede verse favorecida mediante el desarrollo de acciones tendentes a asegurar el enriquecimiento cultural de los emigrantes y de sus familias así como el de la población del país de recepción.

Estimando que resulta conveniente animar, tanto a nivel nacional como internacional, todas las iniciativas en materia de información y orientación a las familias de los emigrantes así como aquellas encaminadas a la recepción y educación de éstos.

Convencida de que únicamente la toma de conciencia de los problemas con los que los emigrantes y sus familias deben enfrentarse es susceptible de hacer nacer una firme voluntad política por parte de todas las instancias competentes con el fin de adoptar las medidas necesarias para resolver las dificultades que se presentan en los casos de migración.

Recomienda a la Conferencia permanente de Ministros europeos de Educación que inviten a los Gobiernos de los Estados miembros a adoptar medidas concretas con el fin de:

1. Desde un punto de vista social:

- a) Reducir progresivamente el período de separación de las familias de los emigrantes (este período, siempre que sea posible, no debería ser superior a 12 meses) (1); con relación a este punto, debería realizarse un gran esfuerzo en materia de distribución de viviendas particularmente en lo que se refiere al acceso a las viviendas de tipo social en las mismas condiciones que los nacionales; a falta de que se autorice el reagrupamiento familiar en este plazo, deberían concederse permisos especiales para regresar al hogar en el país de origen con el fin de preservar la unidad de la familia.
- b) Asegurar a la familia emigrada residente la misma protección social de que disfrutaban las familias nacionales; esta protección social, mediante los medios apropiados, debe ser también asegurada a los miembros de la familia que han permanecido en el país de origen, teniendo en cuenta los convenios y acuerdos actualmente en vigor.
- c) Crear o mejorar las estructuras específicas de recepción sobre todo en beneficio de los emigrantes recién llegados (por ejemplo, mediante centros de información y orientación, servicios de interpretación, cursos de idiomas acelerados), favoreciendo más adelante la inserción en el

---

(1) Cinco países han votado contra la inclusión del texto entre paréntesis, once países han votado a favor del mismo, uno se ha abstenido y otro no ha tomado parte en la votación.

país de origen mediante el acceso de los emigrantes y sus familias a los organismos e instituciones de derecho común (por ejemplo, en el campo de la acción social, de la educación, del tiempo libre y de la promoción profesional).

- d) Favorecer la plena participación de los emigrantes y de sus familias en el nivel correspondiente a los asuntos municipales, otorgándoles, por ejemplo, en determinadas condiciones, el derecho de voto a esta escala, u organizando la consulta o la participación cuando se trata de decisiones a ellos referentes en el plano social y educativo, e instituyendo comités consultivos permanentes representativos de la población extranjera.
- e) Asegurar, en la medida de lo posible, a los miembros de las familias que han permanecido en el país de origen la cobertura de la obligación de alimentos y utilizar, en caso de disconformidad entre los cónyuges separados, el procedimiento de recaudación de la obligación de alimentos adoptados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa en Octubre de 1968.

## 2. Desde el punto de vista de la información:

- a) Difundir por todos los medios apropiados todo tipo de información útil para el emigrante y su familia tanto antes de la partida como a la llegada; esta información debería verse completada mediante una acción de sensibilización de la opinión pública en el país de recepción en torno a los problemas y a la situación de los emigrantes; consecuentemente, convendría impulsar el desarrollo de las iniciativas tomadas por las autoridades públicas, por las asociaciones benéficas reconocidas y por grupos de voluntarios.
- b) Favorecer la cooperación bilateral y multilateral entre los países de recepción y los de emigración con el propósito de promover intercambios entre funcionarios y trabajadores sociales relacionados con los problemas de las emigraciones.
- c) Alcanzar una coordinación, a nivel nacional, de las actividades informativas dirigidas a los emigrantes y a sus familias, sobre todo en materia de educación; este objetivo podría ser alcanzado con una mayor facilidad mediante la creación, en el seno de los órganos adecuados, de una comisión de coordinación que agrupe a los representantes de las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas.

## 3. Desde el punto de vista de la educación escolar y extraescolar:

- a) Evitar la separación en las clases de escolaridad obligatoria de los hijos de los emigrantes y de los autóctonos, salvo por razones de adaptación o por aquellas encaminadas a la preservación de la cultura de origen.
- b) Valorar debidamente la presencia de extranjeros en una clase, con el fin de estimular la recíproca comprensión y el mutuo respeto llamando la atención sobre las aportaciones culturales de los niños emigrados

y estudiando, siempre que se presente la ocasión, los hechos importantes, las grandes personalidades, la geografía y la historia del país de donde proceden los emigrantes.

- c) Dotar a los organismos encargados de la educación y de la formación de los medios necesarios para promover actividades dirigidas a la formación de los adultos en la misma medida que con relación a los niños, con el fin de favorecer en la medida de lo posible la movilidad social; se concederá prioridad a la enseñanza de la lengua del país de recepción.
- d) Impulsar las actividades (veladas teatrales o folklóricas, tiempo libre, conferencias, proyección de películas, etc.,) tendentes a favorecer los intercambios entre las diferentes culturas con el fin de lograr un enriquecimiento del medio social de recepción y de los grupos de familias emigrantes.

#### 4. Desde el punto de vista de la investigación:

- a) Incrementar los medios necesarios para el desarrollo de la investigación en materia de procesos de información, de adaptación social y de formación lingüística y profesional de los emigrantes y de sus familias.
- b) Promover las investigaciones y los estudios relativos a las familias ya emigradas, aquellas que consideran las posibilidades de hacerlos y a las que han regresado a su país de origen; estos estudios deberían permitir llegar a una mejor comprensión de los diversos problemas con que tienen que enfrentarse los emigrantes y sus familias proporcionando los datos necesarios para orientar las decisiones de los responsables políticos.
- c) Conceder una atención muy particular a la investigación en materia de aprendizaje y enseñanza de lenguas extranjeras a los niños y a los adultos, teniendo en cuenta los proyectos realizados por las organizaciones internacionales, y sobre todo por el Consejo de Europa, en esta materia.
- d) Mejorar el sistema de difusión de la información en materia de investigación referida a los emigrantes.

#### 5. Desde el punto de vista multilateral:

- a) Promocionar organismos internacionales y gubernamentales así como organizaciones profesionales aptas para proporcionar su colaboración en la realización de los objetivos antes mencionados.

Cuidar de que en materia de educación de emigrantes se alcance la necesaria coordinación de acciones a nivel internacional, con el fin de evitar la dispersión de medios y de esfuerzos.

**GARANTIAS EN MATERIA DE EDUCACION ANTES Y DESPUES DEL  
PERIODO DE ESCOLARIDAD OBLIGATORIA  
EN EL PAIS DE RECEPCION**

La Conferencia,

Considerando la importancia del período preescolar desde el punto de vista psicosocial y del de la adquisición de la lengua (factor primordial de integración de los hijos de los emigrantes en el seno de la comunidad de recepción).

Estimando que es el período de escolaridad obligatoria el que constituye la única etapa que permite a todos los hijos de los emigrantes adquirir la formación de base destinada a abrirles el acceso, bien al mundo del trabajo con la esperanza de poder llegar a promocionarse profesional y socialmente, bien a los estudios de nivel secundario (general, técnico o profesional).

Convencida de que la adquisición de la lengua del país de recepción puede ser realizada con un grado suficiente de dominio, durante este mismo período y bajo ciertas condiciones, a nivel oral y escrito.

Considerando que es importante para el hijo de emigrantes la conservación y la adquisición de la práctica de la lengua materna, ya que ello le permitirá, con independencia del papel decisivo que ella juega en el desarrollo y la construcción de la persona, tener mejores posibilidades de realizar una eventual reintegración en el país de origen, así como, en todo caso, de relación dentro de su familia y también, sin duda, mejorar su punto de partida con vistas al estudio de la lengua del país de recepción.

Considerando la importante ayuda que la escuela primaria puede aportar a las familias emigrantes, con independencia de la educación que los hijos reciben.

Sensibilizada ante las dificultades que encuentran los emigrantes adolescentes llegados al país de recepción en el momento de comenzar los estudios secundarios.

Convencida de la importancia que tiene el que los profesores tengan una formación adecuada —tanto en los países de emigración como en los de inmigración— y atenta ante el papel totalmente particular asumido por los profesores que se consagran de manera esencial a la educación de los hijos de los emigrantes.

Recomienda a la Conferencia permanente de Ministros europeos de Educación que inviten a los Gobiernos de los Estados miembros a:

1. Vigilar para que la pre-escolarización y la escolarización de los hijos de los emigrantes, en lo que se refiere a los centros dedicados a la infancia, se realice en un plano de estricta igualdad con la de los niños de los países de recepción, beneficiándose aquéllos de las medidas tomadas en favor de éstos (clases especiales, de iniciación, de transición, etc.).

2. Vigilar para que los emigrantes reciban informaciones claras y concisas, ya sea antes de la salida del país de origen, ya sea a la llegada al país de recepción. Estas informaciones serán redactadas en su lengua (y eventualmente en forma de folletos en varios idiomas).

3. Tomar las medidas necesarias para que los hijos de los emigrantes se encuentren:

- Todos ellos sometidos a la escolaridad obligatoria en la misma forma que los niños del país, cualquiera que sea el estatus de sus padres. En el plano escolar, los niños no deben sufrir las consecuencias de una eventual situación irregular de los padres.
- Todos ellos obligados a asistir con carácter regular a cursos, conforme a la legislación vigente en el país de recepción.
- Reagrupados a su llegada al país de recepción y, siempre que su número lo justifique, en clases de iniciación destinadas a hacer adquirir de la manera más rápida posible el conocimiento de la lengua del país de inmigración, con vistas a prevenir todo retraso pedagógico. Estas clases podrían ser concebidas a ejemplo de las clases especiales experimentales creadas bajo los auspicios del Consejo de Europa. En defecto de clases de recuperación pueden estar enfocadas hacia el mismo objetivo.

4. Animar al país de emigración a que proporcione de forma gratuita a los niños, los manuales del año escolar en curso en el país de origen así como los del año escolar siguiente, con el fin de facilitar la adaptación de las materias enseñadas y al país de inmigración a eximir todo el material de enseñanza de cualquier derecho de aduana. Por lo que se refiere a los países de inmigración, debería proporcionar gratuitamente los manuales en uso en sus clases, al igual que a los niños del país.

5. Tomar las medidas necesarias para que los resultados escolares sean consignados en el libro escolar, en la forma que viene siendo preconizada por el Consejo de Europa; el paso de una clase a otra no debe ser negado a ningún alumno extranjero, bajo pretexto de un conocimiento insuficiente de la lengua de enseñanza.

6. Actuar de forma que la lengua del país de recepción sea enseñada de manera activa e intensa, utilizando los métodos adecuados al nivel mental y a la psicología de los niños. Esta enseñanza debe ser integrada preferentemente en el horario normal de los cursos. En el curso de los estudios primarios, el niño extranjero podrá ser dispensado en los países bilingües o plurilingües del estudio de la segunda lengua nacional.

7. Aportar su cooperación con el fin de proporcionar a los hijos de los emigrantes la posibilidad de adquirir, mantener y desarrollar un buen conocimiento de la lengua materna y de la cultura del país de origen, lo que les proporciona la posibilidad no sólo de insertarse mejor en el sistema escolar del país de recepción, sino también de aprovechar la eventualidad de un retorno al país de origen y de sacar partido (sobre todo en el plano profesional), si es que así lo desean de su situación de bilingüismo. La enseñanza de la lengua materna, de acuerdo con las circunstancias, puede ser incluida en el horario normal de los cursos, o bien dispensarse en otro momento. Las materias correspondientes al programa (por ejemplo, ciencias naturales, geografía, etc.), podrían ser enseñadas en la lengua materna de los emigrantes. Las autoridades locales, las consulares y las embajadas proporcionarán a este fin toda la ayuda necesaria: maestros (preferentemente bilingües), manuales, material didáctico, etc.

8. Reconocer la equivalencia entre los certificados otorgados en los diferentes niveles correspondientes a la escolaridad obligatoria por el país de inmi-

gración y el de emigración, así como la validez en los países de emigración de los cursos de lengua y cultura del país de origen dispensados en el país de inmigración. Con este propósito, debería realizarse un esfuerzo promotor a través de las organizaciones intergubernamentales competentes.

9. Promocionar, de acuerdo con los términos de la Resolución (70) 35 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, todos los esfuerzos encaminados a conseguir que los alumnos de las clases primarias sean asistidos en sus trabajos por un personal competente durante el tiempo de duración de los estudios vigilados, una vez terminadas las clases.

10. Promocionar todas las iniciativas tendentes a facilitar a los hijos de los emigrantes, al igual que a los alumnos autóctonos, la realización de actividades socioculturales y deportivas así como las colonias de vacaciones (o instituciones similares).

11. Tomar, conforme a los términos de la Resolución (70) 35 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, todas las medidas apropiadas dirigidas a asociar a los emigrantes con hijos a la actuación educativa realizada por la escuela, mediante el establecimiento de contactos entre la escuela y las familias (difusión de la información, reuniones con intérpretes, etc.).

12. Crear y desarrollar clases de iniciación dirigidas a los hijos de los emigrantes que no hayan cursado entera o normalmente el ciclo primario en el país de recepción, como forma de intentar su inserción en la enseñanza secundaria. Allí donde el número de jóvenes emigrantes analfabetos sea lo suficientemente numeroso, deberían habilitarse clases de adaptación con el fin de posibilitarles la continuación de una formación válida a nivel de segundo ciclo (profesional o técnica).

13. Cuidar de que los hijos de los emigrantes, una vez finalizada la escuela primaria, puedan elegir su lengua materna como segunda o tercera lengua y actuar de forma que los programas resulten adaptados para la consecución de este fin.

14. Promocionar la concesión de becas, en las mismas condiciones que a los autóctonos, con el fin de permitir a los hijos de los emigrantes la iniciación de los estudios correspondientes al segundo grado.

15. Constituir, conforme a los términos de la Resolución N.º 5 (1962) de la Conferencia permanente de Ministros europeos de Educación, un centro de documentación y coordinación de acciones en cada país, en el que quedarán centralizadas para su difusión todas las informaciones útiles relativas a los emigrantes y a la educación de sus hijos.

16. Estimular, en los países de emigración, durante el período de formación básica, todas las actividades destinadas a sensibilizar a los futuros maestros en relación con los fenómenos migratorios así como sobre las implicaciones de éstos desde el punto de vista de la práctica educativa, proporcionando una gama de informaciones sobre los orígenes y actualidad de las migraciones de la mano de obra. Por lo que se refiere a los maestros que son enviados al extranjero, estos deberían recibir una especialización relativa, al menos, al conoci-

miento de la lengua del país de recepción y a sus instituciones; las autoridades competentes del país de emigración les colocarán a disposición del país de recepción.

17. Vigilar para que en el país de inmigración, durante el período de formación básica, se tomen iniciativas análogas con el fin de sensibilizar a los futuros maestros ante los problemas que están llamados a resolver en las clases en que se encuentren inscritos hijos de emigrantes.

18. Vigilar para que los futuros maestros que vayan a ser destinados a la enseñanza de los hijos de emigrantes tengan la ocasión de obtener una especialización y que los maestros en ejercicio que tengan que enfrentarse con las dificultades derivadas de una enseñanza en las clases en donde se encuentran estos niños puedan recibir una formación complementaria apropiada.

19. Proporcionar, en consecuencia, a los responsables de la formación inicial y continua de los maestros, así como a los cuerpos de inspección las debidas posibilidades de información y formación en lo que se refiere a los diferentes aspectos de la escolarización de los hijos de emigrantes.

20. Promover, conforme a los términos de la Resolución (70) 35 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, la organización de prácticas destinadas a los maestros de los países de emigración, estas prácticas deberían verse favorecidas en los países de inmigración y viceversa, con el objeto de dar la oportunidad de comprender la cultura y la organización escolar del país en cuestión.

21. Suscitar y animar en los diferentes países afectados por los movimientos migratorios las investigaciones relativas a los problemas socioculturales, psicológicos, lingüísticos y pedagógicos planteados por la escolarización de los hijos de los emigrantes.

22. Animar a los Gobiernos de los Estados miembros afectados a que proporcionen ayuda, consejos y a que elaboren todo tipo de disposiciones destinadas a prevenir las dificultades de reintegración de los niños que vuelven al país de origen.

23. Desarrollar desde un plano bilateral y multilateral las iniciativas tendientes a la ejecución de las medidas anteriormente preconizadas.



## RESOLUCION N.º 3

### GARANTIAS EN MATERIA DE FORMACION PROFESIONAL, DE FORMACION TECNICA Y DE EDUCACION GENERAL DE ADULTOS Y ADOLESCENTES

La Conferencia,

Consciente de la importancia de los movimientos migratorios intra y extra europeos y de los problemas educativos que ellos representan para los trabajadores y sus familias.

Considerando que es un deber de los Gobiernos el respetar la adquisición y promover el potencial humano cultural, social, técnico y profesional representado por las poblaciones emigrantes.

Estimando que la adaptación o la integración eventual de los emigrantes y sus familias en el país de recepción pasa por una promoción de su estatus social y profesional, lo que implica una mejora de su formación técnica, profesional y general.

Constatando que el aprendizaje de la lengua del país de recepción constituye la condición fundamental de toda integración armoniosa en el medio socioeconómico, así como de cualquier formación o perfeccionamiento general o profesional ulterior, ofreciendo, por otra parte, la garantía de una mayor seguridad en el trabajo y asegurando el desarrollo de la personalidad del emigrante.

Estimando que los miembros de la familia del trabajador deben beneficiarse igualmente de una educación adecuada con el fin de romper el aislamiento social en el que con frecuencia se encuentran para permitirles de esta manera adaptarse con toda rapidez al medio ambiente y resolver de forma más activa y adecuada los problemas de orden educativo que se plantean como consecuencia del trasplante de la familia.

Constatando que la gran mayoría de los emigrantes deben recibir ayudas por parte de las autoridades públicas y de las instituciones privadas del país de recepción a fin de que puedan asimilar la lengua de estos países y para mantener y reafirmar su propio idioma, aun en el caso de que se presenten condiciones favorables.

Convencida de que la formación lingüística de los emigrantes debería prolongarse más allá de la fase de simple alfabetización para conducir a una auténtica formación general de forma que el emigrante pueda disponer de todo tipo de oportunidades de formación profesional en el país de recepción.

Estimando que la población emigrante constituida por los jóvenes que han emigrado cuando se encontraban en plena adolescencia, en un período de escolaridad obligatoria, merece de una atención particular para poder garantizarla una oportunidad real de formación post-obligatoria (profesional o general).

Considerando que la acción de los poderes públicos, por muy amplia y generosa que fuese, no podría contituir por sí sola una respuesta suficiente ante las necesidades educativas culturales de los emigrantes adultos y adolescentes, y que la participación e iniciativa de todos los grupos implicados y afectados —sindicatos, iglesias, miembros asociados, asociaciones privadas, etc.— constituye una condición indispensable de éxito.

Recomienda la Conferencia permanente de Ministros europeos de Educación que inviten a los Gobiernos de los Estados miembros a:

1. Eliminar los obstáculos legislativos o reglamentarios que, en materia de acceso de los emigrantes adolescentes y adultos a los diferentes niveles del sistema de formación, sobre todo en la enseñanza secundaria y superior, y a las instituciones de apoyo y ayuda tanto públicas como privadas (becas, ayudas al estudio, etc.), podrían subsistir.

2. Cuidar de que todo el sistema de educación recurrente pueda ser utilizado con el fin de asegurar de la mejor manera posible la integración de los emigrantes adultos y adolescentes en el mercado del trabajo y en la sociedad del país de recepción y para permitirles el regreso a su país de origen dotados de un mejor conocimiento técnico.

3. Tomar las medidas ordenadas por la Resolución (68) 18 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, en función de las estructuras políticas y administrativas propias de cada país, con el fin de garantizar a los emigrantes y a sus familias unas posibilidades reales de aprender rápidamente la lengua del país de recepción.

4. Multiplicar las disposiciones que permiten a los emigrantes y a los miembros de sus familias aprender la lengua de su país de origen y de perfeccionarla, así como consolidar y desarrollar su cultura nacional, facilitando de esta manera su eventual reintegración en el país de origen.

5. Concebir —cuando la integración en el sistema normal se muestra imposible o demasiado difícil— programas de formación específica para los emigrantes adolescentes y adultos sobre la base de una enseñanza integrada de los conocimientos teóricos y prácticos, relacionando las diversas disciplinas e incluyendo cursos de enseñanza general y prácticas de preformación profesional; con el fin de poner en ejecución estos programas, se deben organizar prácticas para instruir a los monitores y animadores.

6. Elaborar cursos o prácticas destinados a los emigrantes adolescentes o adultos a fin de permitirles reintegrarse lo mejor y más rápidamente posible en los circuitos normales de formación profesional y general, facilitando de esta manera la movilidad profesional y la reconversión de los emigrantes.

7. Explotar todas las posibilidades con el fin de asegurar la financiación de estos cursos, que en una importante parte deberían ser costeados por los empresarios, integrándoles en la medida de lo posible en el horario de trabajo, sin que ello suponga una pérdida de salarios.

8. Asegurarse de que los servicios de orientación, información y documentación puedan ser utilizados de forma eficaz por todos los emigrantes.

9. Organizar comisiones mixtas, formadas por representantes de los servicios públicos, de los empresarios, de los trabajadores, de los emigrantes afectados y de los servicios sociales especializados con el fin de examinar de forma concreta los problemas específicos de uno u otro grupo y de encontrar soluciones a ellos.

10. Impulsar, sin perjuicio de la responsabilidad de las autoridades oficiales, las iniciativas y acciones procedentes de agrupaciones no oficiales en

materia de asistencia educativa y de formación al servicio de los emigrantes (iglesias, sindicatos, grupos privados y otros).

11. Impulsar a los empresarios a que proporcionen a los emigrantes en el momento de su llegada las nociones prácticas indispensables en materia de higiene y seguridad para, en la medida de lo posible, evitar los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

12. Suscitar las iniciativas y/o la colaboración de los futuros empresarios u organismos profesionales competentes en materia de financiación, organización y dirección de acciones de formación destinadas a candidatos emigrantes.

13. Iniciar una acción concertada de los países de origen y de recepción con el propósito de crear medios adecuados de promoción cultural y profesional para facilitar el regreso de los emigrantes a su país de origen.

14. Intensificar la colaboración bilateral y multilateral en materia de planificación, promoción y difusión de programas radiofónicos y de televisión para alcanzar una utilización óptima de las posibilidades que estos medios ofrecen, por una parte, desde el punto de vista del aprendizaje de los idiomas, por otra, con el fin de proporcionar a los emigrantes y a sus familias emisiones procedentes de su país de origen.

15. Reforzar esta cooperación tanto desde el punto de vista de la armonización de los objetivos como del de los programas de la formación profesional y técnica básica, facilitando de esta manera el mutuo reconocimiento de los certificados y diplomas.

16. Estimular las investigaciones en esta materia tanto por parte de las organizaciones intergubernamentales como por los organismos cualificados a fin de recoger datos científicos sobre los diferentes aspectos de los problemas de la educación de los emigrantes.

17. Asegurar a las organizaciones intergubernamentales ocupadas con estos problemas, los medios necesarios para realizar las tareas definidas en los párrafos anteriores.